

DECRETO 2966 DE 1997

(diciembre 15)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 031 del 28 de noviembre de 1997 de la Junta Liquidadora del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional.

Nota: Derogado por el Decreto 117 de 1998, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 74 del Decreto Extraordinario 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 031 del 28 de noviembre de 1997, expedido por la Junta Liquidadora del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 031 DE 1997

(noviembre 28)

por el cual se establece la planta de personal del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, Inssponal.

La Junta Liquidadora del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 1562 de septiembre de 1995,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, serán cumplidas con la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de

cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Horas

1

Director General de Entidad Descentralizada

0015

23

8

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

20

8

4

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

19

8

1

Director Territorial de Entidad Descentralizada

0042

13

8

6

Director Territorial de Entidad Descentralizada

0042

12

8

3

Director Territorial de Entidad Descentralizada

0042

10

8

1

Director de Unidad Hospitalaria

0180

18

8

1

Asesor

1020

10

8

1

Asesor

1020

8

8

14

Director de Clínica

2010

15

8

19

Jefe de División

2040

19

8

4

Jefe de Oficina

2045

24

8

1

Profesional Especializado

3010

23

8

23

Profesional Especializado

3010

20

8

131

Profesional Especializado

3010

20

4

35

Profesional Especializado

3010

16

8

13

Profesional Especializado

3010

16

6

92

Profesional Especializado

3010

15

8

41

Profesional Especializado

3010

15

6

30

Profesional Especializado

3010

14

8

13

Profesional Especializado

3010

14

6

38

Profesional Universitario

3020

13

8

59

Profesional Universitario

3020

13

6

17

Profesional Universitario

3020

12

8

90

Profesional Universitario

3020

12

6

25

Profesional Universitario

3020

11

8

10

Profesional Universitario

3020

10

8

34

Profesional Universitario

3020

9

8

90

Profesional Universitario

3020

8

8

71

Profesional Universitario

3020

7

8

46

Profesional Universitario

3020

6

8

129

Profesional Universitario

3020

5

8

158

Profesional Universitario

3020

4

8

9

Médico u Odontólogo

3085

17

8

109

Médico u Odontólogo

3085

17

4

71

Médico u Odontólogo Especialista

3120

22

8

223

Médico u Odontólogo Especialista

3120

22

4

8

Médico u Odontólogo Especialista

3120

18

8

22

Médico u Odontólogo Especialista

3120

18

4

5

Técnico Administrativo

4065

18

8

2

Técnico Administrativo

4065

17

8

14

Técnico Administrativo

4065

16

8

23

Técnico Administrativo

4065

15

8

14

Técnico Administrativo

4065

14

8

24

Técnico Administrativo

4065

13

8

12

Técnico Administrativo

4065

12

8

17

Técnico Administrativo

4065

11

8

61

Técnico Administrativo

4065

10

8

64

Técnico Administrativo

4065

9

8

23

Técnico Administrativo

4065

8

8

16

Técnico Administrativo

4065

7

8

6

Técnico Administrativo

4065

6

8

5

Técnico Operativo

4080

16

8

26

Técnico Operativo

4080

15

8

6

Técnico Operativo

4080

14

8

7

Técnico Operativo

4080

13

8

22

Técnico Operativo

4080

11

8

12

Técnico Operativo

4080

10

8

110

Técnico Operativo

4080

9

8

23

Técnico Operativo

4080

8

8

11

Secretario Ejecutivo

5040

22

8

3

Secretario Ejecutivo

5040

21

8

12

Secretario Ejecutivo

5040

20

8

8

Secretario Ejecutivo

5040

19

8

29

Secretario Ejecutivo

5040

18

8

24

Secretario Ejecutivo

5040

16

8

2

Secretario Ejecutivo

5040

15

8

13

Auxiliar Administrativo

5120

22

8

5

Auxiliar Administrativo

5120

21

8

27

Auxiliar Administrativo

5120

20

8

22

Auxiliar Administrativo

5120

18

8

10

Auxiliar Administrativo

5120

17

8

10

Auxiliar Administrativo

5120

15

8

8

Auxiliar Administrativo

5120

14

8

13

Auxiliar Administrativo

5120

13

8

97

Auxiliar Administrativo

5120

12

8

6

Auxiliar Administrativo

5120

11

8

83

Auxiliar Administrativo

5120

10

8

15

Auxiliar Administrativo

5120

9

8

24

Auxiliar Administrativo

5120

8

8

27

Secretario

5140

14

8

9

Secretario

5140

13

8

7

Secretario

5140

12

8

43

Secretario

5140

11

8

3

Secretario

5140

10

8

10

Operario Calificado

5300

19

8

31

Operario Calificado

5300

15

8

44

Operario Calificado

5300

13

8

38

Operario Calificado

5300

11

8

27

Operario Calificado

5300

9

8

2

Auxiliar de Servicios Generales

5335

19

8

32

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

8

6

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

8

22

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

8

7

Auxiliar de Servicios Generales

5335

9

8

37

Auxiliar de Servicios Generales

5335

7

8

6

Enfermero Auxiliar

5345

15

8

9

Enfermero Auxiliar

5345

14

8

3.128

Artículo 2º. El Director General del Inssponal mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global de personal que trata el artículo 1º del presente acuerdo.

Artículo 3º. La incorporación de los funcionarios que actualmente laboran en el Inssponal a la nueva planta de personal de que trata el artículo 1º del presente acuerdo, deberá realizarse mediante resolución en un término de quince (15) días, a partir de la fecha de expedición del decreto por el cual se aprueba el presente acuerdo.

La incorporación de los empleados a la nueva planta se hará conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 4º. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1406 del 23 de

agosto de 1995, el personal que por efectos de la incorporación en la planta establecida por el presente acuerdo, le correspondiese percibir una asignación básica mensual inferior a la que actualmente devenga en el instituto, continuará devengando la asignación básica mensual que actualmente percibe.

Artículo 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del |decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos números 037 del 18 de diciembre de 1996 y 022 del 2 de septiembre de 1997.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de noviembre de 1997.

El Presidente,

(Fdo.) Federico Molina Soto,

Viceministro para la Coordinación de Entidades Descentralizadas.

El Secretario,

(Fdo.) Alfonso Quintero García,

Secretario General Inssponal.»

Artículo 2º. El presente |decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 2421 del 30 de diciembre de 1996.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola Uribe.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.